

**EXPEDIENTE VARIOS:
CT-VT/A-55-2017**

INSTANCIA REQUERIDA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS E INNOVACIÓN
ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA
CULTURA JURÍDICA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.**

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El día once de septiembre de dos mil diecisiete, ingresó en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud que se tramitó bajo el folio 0330000193617, en la que se requirió información consistente en lo siguiente: *“CUANTOS AUMENTOS DE NIVEL Y DE RANGO SE LE HAN OTORGADO A LOS OPERATIVOS DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA DE 2007 A LA FECHA, NIVELES DE ESTUDIO Y ACTUALIZACIONES DE CADA UNO DE LOS OPERATIVOS DE LA MISMA DE 2007 A LA FECHA, ÁREAS A CARGO DE CADA OPERATIVO DE LA MISMA CASA.”* [sic].

II. Trámite. El once de septiembre de dos mil diecisiete, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-55-2017**

General) y 7 del *“ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”* (Lineamientos Temporales), estimó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0312/2017.

III. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/2991/2017, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que dentro del término de cinco días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el aludido oficio, le informara en esencia: **a)** la existencia de la información y, en su caso, su clasificación; **b)** la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo peticionado; y, **c)** en su caso, el costo de la reproducción.

IV. Informe de la instancia requerida. En cumplimiento la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, por oficio DGRHIA/SGADP/DRL/761/2017, de veintiséis de septiembre del año en curso, manifestó que el personal operativo adscrito a la Casa de la Cultura Jurídica en Mexicali, Baja California se había visto favorecido con nueve cambios de rango, que los niveles de estudio del referido personal eran cuatro con nivel licenciatura y dos nivel medio

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-55-2017**

superior, por último, dijo que el cargo de cada operativo era un dato con el cual no disponía.

V. Requerimiento de informe. El Titular de la Unidad General, por los oficios UGTSIJ/TAIPDP/3156/2017 y UGTSIJ/TAIPDP/3157/2017, de veintinueve de septiembre del presente año, por una parte, requirió nuevamente, a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, por informe complementario sobre los niveles de estudio y las actualizaciones de éstos, y por otra parte, al Director General de Casas de la Cultura Jurídica.

VI. Informes de las instancias requeridas. En seguimiento las instancias informaron lo conducente.

a) La Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/792/2017, con fecha tres de octubre del año curso, proporcionó diversos datos sobre niveles de estudio y, precisó que no se había actualizado el grado de estudios.

b) Por su parte, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, en el oficio DGCCJ/301/2017, de seis de octubre de este año, remitió la información detallada del nombre y nombramiento de seis servidores públicos con sus respectivas áreas de adscripción.

VII. Prórroga. Durante el trámite del presente asunto, en sesión del once de octubre del año en curso, el Comité de Transparencia autorizó prórroga de plazo extraordinario.

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-55-2017**

VIII. Requerimiento de informe. El Titular de la Unidad General, por oficio UGTSIJ/TAIPDP/31239/2017, de nueve de octubre del año en curso, requirió nuevamente a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa sobre los argumentos de nivel de puesto.

IX. Informe de la instancia requerida. Por último, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, a través del oficio DGRHIA/SGADP/DRL/822/2017, de dieciséis de octubre del año curso, señaló que los niveles que se manejan dentro del catálogo de puestos se referían única y exclusivamente al orden jerárquico que corresponde al puesto; por lo que al no haberse registrado cambios de puesto, por ende no había cambio de nivel.

X. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/3349/2017, el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que conforme a sus atribuciones le diera el turno correspondiente a fin de que se elaborara el proyecto de resolución respectivo, por parte del Comité de Transparencia.

XI. Acuerdo de trámite. Mediante proveído de diecinueve de octubre del presente año, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó su remisión al Secretario Jurídico de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-55-2017**

respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción I, de la Ley General; 23, fracción I, y 27 de los Lineamientos Temporales.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; y 23, fracción I, de los Lineamientos Temporales.

II. Análisis de fondo. Como se observó en el apartado de antecedentes, la solicitud parte de la necesidad de obtener la información respecto del personal operativo de la Casa de la Cultura Jurídica de la Ciudad de Mexicali, Baja California, de dos mil siete a la fecha (once de septiembre del presente año), en concreto, de lo siguiente:

- i) Cuántos aumentos de nivel;
- ii) Cuántos aumentos de rango;
- iii) Niveles de estudio;
- iv) Actualizaciones de los niveles de estudio; y
- v) Áreas a cargo de cada operativo.

Pues bien, para un análisis exhaustivo se procede a la revisión bajo los siguientes apartados.

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-55-2017**

II.I. Aumentos de nivel. Al respecto, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa señaló categóricamente que no hubo cambio de nivel al no haberse registrado cambios de puesto.

De lo anterior, se puede colegir con claridad que el cambio o aumento de nivel solicitado, **son igual a cero**, lo que implica información en sí misma, ya que es un elemento con consecuencias efectivas.

Por tanto, ante la respuesta referida, debe entenderse que tal pronunciamiento constituye un elemento que atiende la solicitud en lo que corresponde a este punto.

II.II. Aumentos de rango, niveles y actualizaciones en los estudios; así como áreas a cargo o de adscripción. En cuanto a este punto, este órgano colegiado advierte que, por una parte, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa informó que fueron en total nueve cambios de rango en el periodo solicitado, asimismo, las áreas requeridas aludieron a los niveles de estudio y áreas de adscripción de seis servidores públicos, y por otra parte, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa precisó que ese personal no había actualizado su grado máximo de estudios.

En ese sentido, las áreas proporcionaron la información sobre seis servidores públicos, no obstante, como se vio previamente, **se hizo mención de la modificación de nueve (y no seis) cambios de rango.**

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-55-2017**

En consecuencia, es visible la ausencia de razonamientos que lleven a tener por colmada la solicitud en todos sus extremos y, en consecuencia, a la posibilidad de obtener una solución en este momento, toda vez que no se precisó si de los seis servidores públicos favorecidos hubo casos en que tal beneficio se repitió, y de ser el supuesto, sobre quien aconteció, o bien, completar la información para dar cuenta de nueve y no seis niveles de estudio y sus áreas.

Frente a ese escenario, debe decirse que en términos de los artículos 11 y 13, párrafo primero, de la Ley General¹, la entrega de la información debe realizarse de forma completa y confiable debiendo atender las necesidades del derecho de acceso a la información de las personas, de lo contrario no puede estimarse satisfecho el derecho de acceso, como ocurrió en el caso.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos Temporales², se **requiere** a las Direcciones Generales de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, y de Casas de la Cultura Jurídica para que en el plazo de cinco días hábiles, computados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, informe a este Comité de Transparencia, desde una búsqueda

¹ **“Artículo 11.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, **completa**, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.”

“Artículo 13. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, **confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona...**”

² **“Artículo 37**

Del cumplimiento de las resoluciones

Las resoluciones del Comité que ordenen acciones concretas a las instancias, deberán cumplirse dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación.

Además del cumplimiento, las instancias deberán informar al Secretario y, en su caso, remitirle las constancias que lo acrediten dentro del plazo establecido en el párrafo anterior....”

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-55-2017**

exhaustiva, sobre los aumentos de rango del personal operativo de la Casa de la Cultura Jurídica de la Ciudad de Mexicali, Baja California, de dos mil siete a la fecha (once de septiembre del presente año), aclaren, y en su caso, informen sobre lo aquí evidenciado.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por satisfecha la solicitud de información en términos de lo analizado en el considerando II.I, de la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a los Directores Generales de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, y de Casas de la Cultura Jurídica en términos de lo analizado en el considerando II.II, de esta determinación.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**EXPEDIENTE VARIOS
CT-VT/A-55-2017**

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última del expediente CT-VT/A-55-2017, emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete. CONSTE.-